



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Per un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 28 de Agosto de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 1.935.

Gobierno civil de la provincia.

Negociado 3.º

CIRCULAR NÚMERO 69.

Habiendo desaparecido del pueblo de Langa de Duero, provincia de Soria, un buey rojo, que venía conducido en ferrocarril desde Salamanca, de la propiedad de D. Juan García, de la indicada villa, y teniendo noticias de que ha debido penetrar en esta provincia, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la misma, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detencion del referido animal, dando cuenta á este Gobierno caso de ser habido.

Valladolid 27 de Agosto de 1903.

El Gobernador,

Santos Ortega.

Núm. 1.615.

Diputacion provincial de Valladolid.

Cuenta justificada de materiales invertidos en las obras ejecutadas por administracion en el Hospital provincial, con destino á la reparacion de tejados y caballetes, segun acuerdo de la Comision de 4 de Julio de 1902.

	Pesetas.
A D. Trifon Maestro, según factura adjunta.	60
Importe total.	60

Asciende la presente cuenta de materiales á la cantidad de sesenta pesetas.

Valladolid 30 de Junio de 1903.—P. A. El Arquitecto provincial, *Canuto Capdevila*.

Comision provincial.—Sesion de 7 de Julio de 1903.—Se aprobó esta cuenta y que pase al señor Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Pedro Vitoria*.—El Secretario accidental, *Celestino Bocos*.

Núm. 1.936.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

INTERVENCION.

Practicada por la Secretaría de la Junta de Instruccion pública

la liquidacion de la Caja de 1.ª enseñanza, con la Intervencion del Tenedor de libros de estas oficinas, segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1900, resultan deudores á la misma los Ayuntamientos que á continuacion se expresan por las cantidades que asimismo se detallan.

	Pesetas.	Cts.
Aguasal.	74	83
Aldea de San Miguel.	356	68
Aldeamayor de S. Martin	484	27
Amusquillo.	40	35
Bahabon.	268	91
Bamba.	63	14
Benafarces.	428	28
Boecillo.	521	61
Cabezon.	119	11
Campillo (El).	470	35
Casasola.	23	33
Castronuño.	368	91
Ceinos.	189	63
Cigales.	52	83
Ciguñuela.	549	38
Cistérniga.	21	78
Cogeces del Monte.	710	68
Corcos.	3	91
Corrales de Duero.	12	37
Cubillas.	56	37
Encinas.	86	57
Esguevillas.	339	76
Fompedraza.	4	33
Iscar.	427	58
Langayo.	270	03
Matilla de los Caños.	84	88
Melgar de Abajo.	49	98
Mcjados.	328	17
Mucientes.	152	82
Muriel.	48	99

	Pesetas.	Cts.
Olmos de Esgueva.	224	25
Pedraja de Portillo.	1441	41
Pedrosa del Rey.	330	70
Pobladura de Sotiedra.	39	51
Renedo.	419	75
Roturas.	26	58
Sahelices de Mayorga.	86	83
San Miguel del Arroyo.	86	86
San Salvador.	14	58
Seca (La).	186	96
Torre de la Abadesa	94	22
Torre de Bellida.	119	35
Torre de Bato.	53	11
Trigueros.	213	84
Valbuena de Duero.	9	53
Velascálvaro.	154	68
Villaco.	98	01
Villafuerte.	176	86
Villalar.	98	02
Villalbarba.	0	43
Villarmentero.	18	71
Villasexmir.	128	58
Villavaquerín.	196	58
Villavellid.	43	91

Las cantidades reflejadas deberán ingresarse en el Tesoro público en el plazo improrrogable de cinco días, á contar desde 1.º de Septiembre, en la inteligencia de que, en caso contrario, se procederá por la vía ejecutiva de apremio contra los Ayuntamientos morosos.

Valladolid 27 de Agosto de 1903.—El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta*.

toda clase de abusos con arreglo á las mismas y acreditándose por medio de cartas de pago el ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia del 10 por 100 de la tasacion de los aprovechamientos vecinales ó del importe de las subastas aprobadas, sin cuyo requisito no se expedirá la correspondiente licencia por el Distrito forestal, conforme lo dispuesto en la Ley de 11 de Julio de 1877 y Reglamento para su ejecucion de 18 de Enero de 1878.

A los Ayuntamientos cuyos pueblos tengan derecho á aprovechamientos vecinales, incluidos en el Plan, se les señala el plazo hasta el 15 de Octubre inmediato para presentar las cartas de pago en arcas del Tesoro del 10 por 100 de la tasacion de aquellos, para que manifiesten si renuncian al disfrute durante el año forestal próximo, en cuyo caso deberá procederse á la enajenacion del mismo en subasta pública, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no presentasen la carta de pago, ni diesen aviso de la renuncia al aprovechamiento, se procederá contra los Ayuntamientos que incurriesen en tal falta, hasta conseguir el ingreso del indicado 10 por 100, acudiendo á los medios coercitivos que fueran precisos, según se desprende del espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1901.

Respecto á los montes donde la caza menor se subaste, su arrendamiento se hará por un plazo de cinco años con el fin de dar facilidades á los rematantes y favorecer la licitacion.

Valladolid 19 de Agosto de 1903.

El Ingeniero Jefe,

Felipe Romero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.941.

Ataquines.

Anuncio.

Terminado el repartimiento de consumos de este Distrito municipal para el corriente año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, donde puede ser examinado y hacer cuantas reclamaciones consideren pertinentes, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ataquines 26 de Agosto de 1903.
—El Alcalde, Gregorio Izquierdo.

NUM. 1.929.

Curiel.

Por terminacion del contrato y acuerdo de la Junta municipal, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia á ocho familias pobres y demás obligaciones que le impone la legislacion del ramo.

El plazo de admision de solicitudes es de treinta días contados desde el siguiente al del BOLETIN OFICIAL en que este anuncio se inserte.

El agraciado puede contar con las igualas de los vecinos no pobres en número de ciento veinte.

Curiel á 24 de Agosto de 1903.
—El Alcalde, Juan Bautista Minguez.

NUM. 1.923.

Fuente el Sol.

Próximo á terminar el contrato de la plaza de Beneficencia de

esta villa, con el Facultativo titular de Medicina y Cirugía, se anuncia vacante la misma, con la dotacion anual de 600 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de una á quince familias pobres, enfermos transeuntes de dicha clase y casos de oficio que puedan darse.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía en término de treinta días contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasados se proveerá.

Fuente el Sol 22 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Evencio Perez.

NUM. 1.920.

Anuncio.

Megeces.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa sus cuentas municipales de ordenacion y Depositaria correspondientes á los dieciocho meses del ejercicio de 1902 finado en 30 de Junio último, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de quince días, para que puedan examinarse por el público y formular las reclamaciones á que hubiere lugar, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y pasarán á la censura y aprobacion de la Junta municipal.

Megeces 20 de Agosto de 1903.
—El Alcalde, Lesmes Sanz.—
El Secretario, Román Moreno y Rodrigo.

NUM. 1.921.

Sardon de Duero.

Terminadas las cuentas municipales de este Municipio, correspondientes al año de 1902 en su período ordinario y de amplia-

cion, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y producir las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Sardon de Duero á 22 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Vicente Moral.—Nicolás Palacios, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 1.923.

Artillería.—Comision Liquidadora del 11.º Batallon de Plaza.

Relacion nominal formulada con arreglo á la R. O. C. de 14 de Julio de 1903 (D. O. núm. 154) para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid de las clases é individuos que pertenecieron al hoy disuelto 11.º Batallon de Plaza cuyos ajustes están terminados, sin que los interesados hayan solicitado sus alcances.

Artillero de 2.ª clase, Blas Muñoz Garrido, natural de Valladolid.

Cádiz 17 de Agosto de 1903.—
El Comandante Mayor, Ramon Ache.—El Comandante primer Jefe accidental, Cerezo.

NUM. 1.934.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de La Coruña.

Hacesaber: Que el día 14 de Septiembre próximo, á las once tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á conti-

nuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la segunda quincena del referido mes y el resto en la primera del siguiente, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse, sino por la totalidad de cada uno de ellos.

La Coruña 22 de Agosto de 1903.—José Lopez Marzoa.

Artículos que deben adquirirse.

Harina de primera clase superior.	} Precio por quintal métrico.
Cebada de 1.ª clase.	
Paja trillada de trigo.	

ANUNCIOS NO OFICIALES.

AYUNTAMIENTOS

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones de Propios, vencimiento 1.º Julio.

2

153